



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial - Teléfono 1700
mp de la Diputación Provincial - Tel. 1700

Miércoles 29 de Marzo de 1961

Núm. 74

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente 1,50 pesetas.
Idem atrasados 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Dirección General de Administración Local

ASUNTO: *Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

CIRCULAR NUM. 11 bis

Excmo. S :

En virtud de Circular n.º 11, cursada telegráficamente por esta Dirección General a todos los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Interinsulares, con fecha 3 del actual, se les ha indicado que hasta tanto se cursen nuevas instrucciones por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, el pago de las prestaciones seguirá haciéndose con arreglo a las normas de la Circular número siete y que las liquidaciones correspondientes se ajustarán a las instrucciones de la Circular número ocho.

Siendo conveniente que la referida instrucción se difunda ampliamente, ruego a V. E. que a la mayor brevedad tenga a bien ordenar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de Marzo de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

1237

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día quince del mes pró-

ximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20. 1.º centró) los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abuelos registrados durante

el mes actual, con la correspondiente factura de remisión.

León, 24 de Marzo de 1961.—El Delegado Provincial, Antonio M. n. er . 1206

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Domingo Berriatúa y Oandía, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Andrés Martínez Rñones, vecino de Villaseca de Lacedana, se ha presentado en esta Jefatura el día cuatro del mes de Enero último, a las doce horas y diez minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbon, de ciento veintiséis pertenencias, llamado «NORMA» sito en el paraje «Cheras» y otros, del término de Robles de Lacedana, Ayuntamiento de Villablino, hace la designación de las citadas ciento veintiséis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. de la cabaña propiedad de D. Máximo Berdote y María-Angela Vicente.

Desde este punto de partida se medirán 1 500 metros al Oeste 20 grados Sur, y se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca se medirán	100 m. al N. 20° O. a la 2.ª
» » 2.ª » » » »	100 m. al O 20° S. a la 3.ª
» » 3.ª » » » »	100 m. al N. 20° O. a la 4.ª
» » 4.ª » » » »	100 m. al O 20° S. a la 5.ª
» » 5.ª » » » »	100 m. al N. 20° O. a la 6.ª
» » 6.ª » » » »	400 m. al O 20° S. a la 7.ª
» » 7.ª » » » »	500 m. al N. 20° O. a la 8.ª
» » 8.ª » » » »	600 m. al E. 20° N. a la 9.ª
» » 9.ª » » » »	100 m. al S 20° E a la 10.ª
» » 10.ª » » » »	100 m. al E 20° N. a la 11.ª
» » 11.ª » » » »	100 m. al S. 20° E. a la 12.ª
» » 12.ª » » » »	100 m. al E. 0° N. a la 13.ª
» » 13.ª » » » »	100 m. al S 20° E. a la 14.ª
» » 14.ª » » » »	1 600 m. al E. 20° N. a la 15.ª
» » 15.ª » » » »	500 m. al S. 20° E. a la 16.ª
» » 16.ª » » » »	300 m. al O. 20° S. y se llegará

al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintiséis hectáreas que se solicita.

Se desea que los la los del perímetro determinados por las estacas punto de partida y 1.ª estaca, intesten en la mina «Petronila» núm. 4 393, las estacas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con la «3.ª Nueva Petronila» núm. 8.274, las estacas 7 y 8 con la mina «Rosario» núm. 12.925, las estacas 15 y 16 con la mina «2.ª Ampliación a Felisa» núm. 7.752, las estacas 16 y 17 con la «Petronila» de origen núm. 4 393. Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13 046.

León, 22 de Marzo de 1961.—Domingo Berriatúa.

1215

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaturiel

Los propietarios de fincas que resulten afectadas por el paso del camino vecinal a construir desde Marne a Villarroañe, en este término municipal, pasando por los pueblos de Villaturiel, Mancilleros, San Justo y Roderos, según señalización hecha recientemente por el Sr. Ingeniero a medio de estacas colocadas de trecho en trecho, darán a conocer al Ayuntamiento, por escrito, cuáles son sus pretensiones al respecto, en plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; entendiéndose que, de no formular ese escrito, hacen cesión gratuita de los respectivos terrenos que les pertenezcan, en el largo y ancho que a través de sus fincas haya de ocuparse para el tal camino.

Este anuncio se coloca también en todos los pueblos mencionados.

Villaturiel, 24 de Marzo de 1961 — El Alcalde, Remigio M. Sierra. 1222

Ayuntamiento de Calzada del Coto

RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Don Julio Nieto Alba, Recaudador ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Calzada del Coto, León.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, contra el deudor «lesconocidos», por el concepto de Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica, de los ejercicios de 1960 y anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra de cereal, en término municipal de Calzada del Coto, como todas las demás, al pago de «Serranilla», polígono 1, parcela 87. Linda: Norte, Filomena Gil Herrero y otro; Este, común de vecinos; Sur, 88, de desconocido; Oeste, camino de Castellanos a Sahagún de Campos, de 47-48 áreas.

Otra al polígono 1, parcela 88, pago de «Serranilla», de 57-32 áreas de cabida. Linda: Norte, 87, desconocido; Este, 427, común de vecinos; Sur, 89, Rogelio Ajenjo Andrés;

Oeste, camino de Castellanos a Sahagún de Campos.

Viña al polígono 17, parcela 671, y al pago de «Santiagona», de 12-28 áreas de cabida. Linda: Norte, Juan Rojo, Luis González; Este, Eufasia Gala; Sur, Santiago Carbajal; Oeste, Luis González.

Viña al polígono 32, parcela 401, y al pago de «Las Chorizas», de 30-90 áreas de cabida. Linda: Norte, 402, desconocido; Este, camino de Calzada del Coto a Villamol; Sur, Francisco Pérez; Oeste, camino de Calzada del Coto a Calabuey.

Tierra de cereal al pago de «Páramo Medio», polígono 20, parcela 140, de 44-40 áreas de cabida. Linda: Norte, Florencio Rojo; Este, Miguel Herrero e Isidoro Herrero; Sur, Heraclio Fernández Rodríguez y Euliano García; Oeste, Santiago Carbajal y Juan Rojo.

Tierra de cereal al pago de «El Colar», de 39-09 áreas de cabida, polígono 16 parcela 718. Linda: Norte, Esteban San Martín Rojo y otro; Este, Raimundo Lera Rojo; Sur y Oeste, Esteban Rodríguez Carbajal.

Tierra de cereal al pago de «Rasillo», de 79-10 áreas de cabida, polígono 27, parcela 34. Linda: Norte, Miguel Rodríguez; Este, camino de Joarilla de las Matas a Sahagún de Campos; Sur, Eutropio Rojo; Oeste, camino de Bercianos del Real Camino a Galleguillos.

Viña al pago de «Las Chorizas», de 42 áreas de cabida, polígono 32, parcela 347. Linda: Norte, Juan Herrero y Jesús Herrero; Este, herederos de Raimundo Herrero; Sur, Ambrosio Antón y Bonifacio Retuerto; Oeste Miguel Pérez.

Deudor: Herederos Margarita Rojo Luengos

Finca: Una casa en el casco urbano de Calzada del Coto, y su calle del Pósito, sin número, que linda: por la derecha, entrando, Antonio Alonso Carbajal; izquierda, Restituto Nicolás Lera, y fondo, Calle Mayor.

Y como quiera que por esta Recaudación se desconoce el domicilio de los deudores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a los Ayuntamientos, por imperativo del artículo 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de

Junio de 1955, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Ante la imposibilidad de efectuar las diligencias de notificación en las personas del deudor, herederos o causahabientes, por desconocerse el domicilio, según certificación expedida por el Ayuntamiento, se les requiere, mediante el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, y a la vez entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, ya que en caso contrario se suplirán a su costa, según lo establecido en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, ya que si dejan de efectuar su presentación en el plazo mencionado, esta Recaudación les declarará en rebeldía.

Calzada del Coto, a 25 de Marzo de 1961.—El Recaudador Instructor, Julio Nieto. 1193

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2, en funciones del núm. 1 de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de doña Antonia Martínez Farrapeira, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Agustín Revuelta Martín, contra don Eliseo Pérez Pérez, esposo de la anterior, sobre depósito y alimentos, en los cuales y para responder del pago de las pensiones alimenticias, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueroa valorados los bienes siguientes:

1. Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Alfonso V, núm. 1, planta baja, del que son propietarios los herederos de don Francisco Afageme, valorados en treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veinticuatro de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el plazo de treinta días.

que podrá utilizar el arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo; y finalmente que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1199 Núm. 400.—126,00 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido, en funciones del número uno de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Isidro Robles Feo, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Crespo, contra don Carlos Ortega Matilla, de igual domicilio, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes:

«Un aparato de clínica médica electrocardiógrafo, de transistores y fabricación nacional, marca «I S», sin número. Valorado en treinta mil pesetas»

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diecisiete de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1173 Núm. 403.—110,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Severino Salvador González, vecino de Trobajo, contra don Licio Robles García, vecino de Villaquilambre, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados que se describen así:

1.º Una mesa-comedor, de un metro en cuadro aproximadamente, en estado de nueva. Valorada en 300 pesetas.

2.º Una mesita de noche, de unos 0,70 cm. alto, también nueva, en 60 pesetas.

3.º Una lámpara de cristal, con cuatro brazos, en 90 pesetas.

4.º Un armario ropero, con luna interior biselada, en la puerta situada en el centro, de un solo cuerpo, igualmente nueva, en 450 pesetas.

5.º Cuatro sillas de comedor, haciendo juego con la mesa, en 120 pesetas.

6.º Una casa de planta baja, en el pueblo de Villaquilambre, la primera entrada a mano derecha de la calle del Caño, partiendo de la carretera de Matallana, cuya construcción está sin terminar, de unos 60 m² de superficie. Linda: al frente, carretera de Matallana; derecha entrando, con solar de Demetrio García; izquierda entrando, calle del Caño y espalda, terreno sin edificar. Valorada en 27.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de Abril próximo a las doce horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos, que podrán examinar los interesados, sin que tengan derecho a exigir otro; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes caso de que las hubiere y el rematante las acepta y se subroga en ellas, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1197 Núm. 399.—181,15 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre las partes que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. En la ciudad de León a 13 de Marzo de 1961.—Vistos por el I mo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª instancia núm. 2 de León, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Angel Celestino Centeno Cabezas, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Lorenzana, representado por el Procurador D. Antonio Prada Blanco y defendido por el Letrado D. Salvador de Valenzuela Ponte, el cual litiga en concepto de pobre, contra D. Severino José Ramón Fontán Blanco, mayor de edad, casa-

do y vecino de Cangas de Narcea, que se halla en rebeldía por su incomparecencia, contra D. Gumerindo Menéndez Antón y D. Julio Martínez Menéndez, mayores de edad, solteros, transportista e industrial y vecinos respectivamente de Cangas de Narcea y Penlés, representados por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigidos por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, sobre indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo, sin expresa condena en costas, la demanda interpuesta por D. Angel Celestino Centeno Cabezas, contra D. Severino José Ramón Fontán Blanco, D. Gumerindo Menéndez Antón y D. Julio Martínez Menéndez, sobre indemnización de daños y perjuicios.—C. de la Vega.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que mediante edictos sirva de notificación en forma, referida sentencia, al demandado rebelde Sr. Fontán Blanco, se expide el presente en León a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Facundo Goy.—El Juez, Carlos de la Vega. 1187

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Adolfo Fernández Oubña, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Hace público: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado para el expurgo de papeles y legajos existentes en este Juzgado, y conforme lo acordado por la junta formada al efecto se han expurgado los siguientes:

1.º Cuatrocientos sesenta y dos asuntos, de índole criminal motivado el acuerdo de la mayoría, el que se trata de sumarios en los que no existen declaración de derecho de orden civil distinto de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º Novecientos sesenta y tres papeles de documentos de índole gubernativa de carácter intrascendente.

3.º Cincuenta kilos de papeles sin posible clasificación.

Por todo ello se pone en conocimiento de los interesados en algún documento de los que se expurgan acudan dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Juzgado a fin de reclamar lo que

pueda tener interés y les irrogara perjuicios con tal expurgo.

Dado en Murias de Paredes, a 23 de Marzo de 1961.—El Juez de 1.ª Instancia, Adolfo Fernández Oubiña.—El Secretario, (ilegible). 1207

Juzgado Municipal núm. 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy f: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 304 de 1960 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de León, a 11 de Marzo de 1961.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de los de esta ciudad el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal y denunciante el Guardia Municipal D. Jesús Santamaí Ganzo y denunciados José Rocha Franco mayor de edad, casado, (hijo de Higinio y Dolores, natural de Oseve (La Coruña) y con domicilio en León, calle Santa Cruz, 12 y Justa Sebastián López, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Pedro y Rosalía, natural y vecina de León, calle de la Serna, 61, por coacción y vejación, y

Fall: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rocha Franco como autor responsable de la falta comprendida en el párrafo 5.º del artículo 585 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto y pago de la mitad de las costas; debiendo ser absuelta la denunciada Justa Sebastián López y declarar de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma al denunciado José Rocha Franco, cuyo actual paradero se desconoce, exido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León a 11 de Marzo de 1961.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal número uno, Fernando Domínguez Berrueta. 1170

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy f: Que en el juicio de faltas núm. 318 de 1960, seguido contra José Manuel García Rodríguez natural de Sama de Langreo (Oviedo), hijo de Cruz y Soledad y Pilar Gar-

cia Liberato, natural de Cuadros y vecina que fue de Cascantes, hija de Juan y Filomena, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cinco días de arresto o que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio (ejecución según aranceles vigentes)	215,00
Reintegro del expediente ..	22,00
Ítem posteriores que se presupuestan	3,00
Pólizas Mutualidad Judicial y Municipal	36,00
Indemnización a la Renfe ...	70,00
Total s. e. u. o.	346,00

Importa en total la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas.

Corresponde abonar a José Manuel García Rodríguez y Pilar García Liberato, dicha cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—Visto bueno: El Juez Municipal, Siro Fernández. 1156

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su Partido, en providencia dictada el día de hoy, cumpliendo lo mandado por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, en carta-orden dimanada de rollo referente a la demanda de nulidad de actuaciones promovida ante la misma por el Procurador D. Luis de la Paza Ración, en nombre y representación de D. Salvador Sastre Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villar del Yermo contra los señores herederos desconocidos de D. Daniel Castro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pergamino (República Argentina) derivada, a su vez, de juicio de menor cuantía promovido por el segundo contra el primero sobre resolución de contrato y otros extremos,

por la presente se emplaza a los demandados señores herederos desconocidos del expresado D. Daniel Castrillo Fernández, para que en término de seis días comparezcan ante dicha Superioridad, en los autos de que se hizo mérito y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a los fines indicados, libro la presente en La Bañeza a diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—E. S. cretario, (ilegible)—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia, (ilegible).

1.141 Núm. 402.—110,25 ptas.

Juzgado Militar Permanente de León

Don Lisardo Llamazares Fuertes, Teniente de Aviación. Juez Instructor de las diligencias previas número 1160, seguidas en este Juzgado Militar Permanente de la Base Aérea de León, por accidente de circulación sufrido por los vehículos E A 3036, del Ejército del Aire, y el matrícula M 507 392, propiedad de la Empresa Domingo López de León.

Hago saber: Que en providencia dictada en esta fecha, he acordado por medio del presente edicto, notificar a D. Angel López González, conductor del segundo vehículo, que por resolución dictada por la Autoridad Judicial de la Región Aérea Atlántica de fecha catorce de Diciembre pasado, se acordó la evaluación a causa de las presentes diligencias número 1160 asignándose el número 1160 de Registro de esta Jurisdicción, así como el sobresentimiento provisional de la expresada causa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación al interesado D. Angel López González, cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo el presente edicto en la Base Aérea de León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Instructor Lisardo Llamazares. 1190

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de los Llanos de Robles de Torío

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 2 de Abril de 1961 y hora de la una del día, en primera convocatoria y a la una y media en segunda, para tratar de la manera de limpiar la presa de esta Comunidad.

Robles, 15 de Marzo de 1961.—El Presidente, Virgilio Robles.

1100 Núm. 401.—36,75 ptas.